MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-051548
Fecha: 2025-07-18 14:37:14

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Prórroga número 05 del contrato de interventoría 1072 de 2022 Tolima

Respetada doctora Carolina,

De manera atenta, esta Subdirección remite para su revisión y aprobación, el proyecto de minuta de Prórroga No. 05 con soportes del Contrato de interventoría No. 1072 de 2022 que se relaciona a continuación:

i: Identificación del tipo de contrato: Contrato de interventoría

ii: Tipo de solicitud: Prórroga

iii: Numero del Contrato: 1072 de 2022

iv: Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" – LOTE 5.

v: Contratista: CONSORCIO INGENIERIA ST NIT 901600657-1; CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA, Porcentaje de participación:50% NIT 812003413-8, AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ, Porcentaje de participación:50% NIT 1067841933-1

vi: Relacionar la información general del Contrato:

FECHA DE INICIO: 15/11/2022

1. VALOR INICIAL: $ 3.670.695.182,00 2.

2. ADICIÓNES:

2.1 ADICIÓN 1: $90.000.000,00

2.2 ADICIÓN 2: $600.000.000,00

2.3 ADICIÓN 3: $130.000.000,00

2.4 ADICIÓN 4: $252.594.160,00

2.4 ADICIÓN 5: $193.537.478,00 (APORTE MUNICIPIO DE FRESNO Y SANTA ISABEL)

3. VALOR ACTUAL: $ 4.936.826.820,00

4. PLAZO INICIAL: HASTA 31/07/2024

5. PRÓRROGA No. 1: Hasta el 30/10/2024

6. PRÓRROGA No. 2: Hasta el 31/12/2024

7. PRÓRROGA No. 3: Hasta el 28/02/2025

8. PRÓRROGA No. 4: Hasta el 29/07/2025

9. PLAZO ACTUAL: Hasta el 29/07/20245

10. SUSPENSIÓN No. 1: Desde el 29/10/2024 hasta el 02/12/2024,

10.1. REINICIO: 25/11/2024 (Las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas, por tal razón se reinició antes de la fecha prevista)

11.SUSPENSIÓN No. 2: Desde el 18/02/2025 hasta el 19/03/2025

11.1AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2: Desde el 19/03/2025 hasta el 18/04/2025

11.2 REINICIO: 18/04/2025

12. MODIFICACIÓN No. 1: En el sentido que el Municipio de Fresno y Santa Isabel, asignan recursos propios para adicionar al contrato de la interventoría.

13. CESIONES: N/A

14.FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/07/2025

vii: Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: $287.433.227 del 05/06/2023 – Saldo por amortizar $0,00

viii: Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.

PROGRAMADO %: 94,95% (avance financiero)

EJECUTADO %: 93,29% (avance financiero)

ix: justificación avance programado vs avance ejecutado: La diferencia entre el avance programado vs ejecutado corresponde al saldo que aún queda por pagar, por lo anterior se relaciona el estado de las actas de costos pendientes de pago, las cuales están en revisión de la Dirección Territorial Tolima:

VIGENCIA	VALOR POR PAGAR	No. RADICADO	ESTADO
Enero 2025	$ 85.313.480,00	-	En Revisión de la DT Tolima
Febrero 2025	$ 36.229.550,00	-	En Revisión de la DT Tolima
Abril 2025	$ 21.350.623,00	-	En Revisión de la DT Tolima

x: Procesos Sancionatorios: N/A

xi: Garantías: Póliza de Cumplimiento No. 4006759 de HDI SEGUROS S.A. Anexo 21 del 24/04/2025 que ampara la Suspensión No. 2, la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 y el Acta de Reanudación del 18/04/2025.

Anexo 22 del 05/05/2025 que ampara Prórroga No. 4 Modificación No. 1 y Adición No. 5 de 2025: Se envió con Radicado Invias 2025E-VUVRAZ-068588 del 25 de junio de 2025.

El Anexo 22 se envió a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS para revisión mediante memorando No. 2025I-VBOG-045975 del 02 de julio de 2025.

xii: Concepto de la modificación solicitada: N/A

xiii: Prórroga Solicitada: Hasta 31 de agosto de 2025

xiv: Adición: N/A

xv: Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:

Con base al requerimiento de prórroga realizada por el CONSORCIO INGENIERIA ST, ejecutor del contrato de interventoría No. 1072 de 2022, solicitud efectuada mediante oficio No. DTE-310 de fecha 08 de julio de 2025, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a los contratos de obra derivados de los Convenios suscritos con los municipios de Fresno y Santa Isabel en el departamento del Tolima.

Justificación Técnica

Se considera viable la solicitud de prórroga del Contrato de interventoría No. 1072 de 2022 suscrito con el CONSORCIO INGENIERIA ST, hasta el 31 de agosto de 2025, con el fin de ejercer la supervisión y dar cumplimiento integral a los contratos de obra derivados de los convenios No. 1807-2021 y 1808-2021 suscritos con los municipios de Fresno y Santa Isabel en el departamento del Tolima.

A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato de interventoría No. 1072 de 2022:

BALANCE FINANCIERO INTERVENTORÍA

VIGENCIA	VALOR PAGADO	No. RADICADO	FECHA DE PAGO
Noviembre 2022	$ 21.054.194,00	142063	23/12/2022
Diciembre 2022	$ 68.001.360,00	142068	23/12/2022
Enero 2023	$ 87.330.530,00	40841	25/04/2023
Febrero 2023	$ 148.917.076,00	55602	06/06/2023
Marzo 2023	$ 182.342.272,00	65575	06/07/2023
Abril 2023	$ 216.396.740,00	81605	14/09/2023
Mayo 2023	$ 226.862.790,00	81342	07/09/2023

Junio 2023	$ 239.911.497,00	83689	26/10/2023
Julio 2023	$ 246.981.525,00	83688	26/10/2023
Agosto 2023	$ 266.180.390,00	85574	23/11/2023
Septiembre 2023	$ 150.119.690,00	88245	13/12/2023
Octubre 2023	$ 146.122.480,00	88344	13/12/2023
Noviembre 2023	$ 300.146.560,00	88246	13/12/2023
Diciembre 2023	$ 299.852.511,00	88407	13/12/2023
Enero 2024	$ 260.119.720,00	4428	28/05/2024
Febrero 2024	$ 260.560.615,00	4332	28/05/2024
Marzo 2024	$ 248.874.220,00	6410	03/07/2024
Abril 2024	$ 233.089.584,00	7881	31/07/2024
Mayo 2024	$ 179.987.500,00	9427	31/10/2024
Junio 2024	$ 170.706.571,00	14402	19/03/2025
Julio 2024	$ 140.817.460,00	18807	28/03/2025
Agosto 2024	$ 140.767.004,00	18813	21/04/2025
Septiembre 2024	$ 118.221.621,00	18851	20/03/2025
Octubre 2024	$ 111.761.825,00	18861	28/03/2025
Noviembre 2024	$ 22.286.320,00	3493	26/06/2025
Diciembre 2024	$ 118.601.112,00	19837	22/04/2025

Finalmente se encuentran en revisión los siguientes pagos:

VIGENCIA	VALOR POR PAGAR	No. RADICADO	ESTADO
Enero 2025	$ 85.313.480,00	-	En Revisión de la DT Tolima
Febrero 2025	$ 36.229.550,00	-	En Revisión de la DT Tolima
Abril 2025	$ 21.350.623,00	-	En Revisión de la DT Tolima

A continuación, se relaciona la siguiente información de los contratos de obra supervisados por el contrato de interventoría 1072 de 2022, los cuales se encuentran en ejecución:

1. **CONTRATO FRESNO, CONVENIO 1807 DE 2021.**

Objeto del Convenio AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FRESNO DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL.

Terminación del convenio: Hasta el 31 de diciembre de 2025

Licitación Pública y Contrato de Obra derivado: Licitación pública N° 005 -2022

Contrato No. 467 de 2022

Fecha del Contrato de Obra: 29 de noviembre de 2022

Objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FRESNO DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL CONVENIO NO. 1807– 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL MUNICIPIO DE FRESNO

Estado del contrato de obra En ejecución

Contratista: CONSORCIO VIAS RURALES FRESNO 2022

Valor del Contrato Inicial: $ 8.991.139.856

Adición 1 $ 3.560.000.000

Valor Total: $ 12.551.139.856

Plazo Inicial: Ocho (8) meses

Fecha de iniciación: 11 de abril de 2023

Prorroga No. 1: Desde 11/12/2023 Hasta el 31/12/2023

Suspensión No. 1: Desde 28/12/2023 hasta el 10/01/2024

Reinicio No. 1: 10 de enero de 2024

Prorroga No. 2: Desde 14/01/2024 Hasta el 31/07/2024

Prorroga No. 3: Desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024

Suspensión No. 2: Desde el 29/10/2024 hasta el 29/11/2024

Reinicio No. 2: 29 de noviembre de 2024

Prorroga No. 4: Desde el 28/01/2025 hasta el 28/02/2025

Suspensión No. 3: Desde el 18/02/2025 hasta el 18/03/2025

Prorroga Suspensión No. 3 Desde el 18/03/2025 hasta el 22/04/2025

Reinicio No. 3: 22 de abril de 2024

Prorroga No. 5: Hasta el 31/07/2025

Fecha de Terminación: 31 de julio de 2025

Requiere prórroga SI

Supervisor de Planeación – Alcaldía de Fresno Juan Pablo Lizarralde T.

Información del contrato:

Los motivos de la suspensión No. 3 al contrato de obra, en la cual se argumentó por parte del contratista de obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas por el contratista mediante oficio CVRF2022-467-243 de fecha 13 de marzo de 2025: *"(...)Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga a la suspensión temporal de las actividades de la obra en curso en el municipio de Fresno, Tolima, por un periodo de un (1) mes, toda vez que las condiciones climáticas adversas que dieron origen a dicha suspensión no han sido superadas. Como se indicó previamente en la comunicación con referencia CVRF2022-467-240 y en el oficio CVRF2022-467-234, la persistente ola invernal ha generado constantes emergencias, tales como deslizamientos de tierra,*

inundaciones y afectaciones en la infraestructura vial, impidiendo el avance seguro y eficiente de los trabajos programados. Prueba de ello ha sido la necesidad de remoción, cargue y retiro de derrumbes que han impactado la estabilidad de los taludes adyacentes al proyecto. Asimismo, los recientes informes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) confirman la continuidad de precipitaciones en la región, lo que incrementa el riesgo de movimientos en masa, poniendo en peligro la seguridad del personal y obstaculizando el transporte de materiales y el acceso a las áreas de trabajo. Además, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, ha reiterado mediante el enlace https://tolima.gov.co/noticias/noticiassecretaria-de-ambiente/7899-llueve-en-el-90-del-territorio tolimensedirectora-degestion-del-riesgo-del-tolima necesidad de aplicar protocolos específicos de respuesta ante las condiciones climáticas actuales. Así mismo, los medios de comunicación han citado la información de la siguiente manera. Adjunto link: https://www.elolfato.com/region/tolima-en-alerta-amarilla-por-intensas-lluvias-enel-90-del-territorio. En este sentido, y priorizando la seguridad del equipo humano, así como la calidad y durabilidad de la obra, consideramos prudente extender la suspensión de actividades por un periodo adicional de un (1) mes y/o hasta que las condiciones climáticas permitan la reanudación de los trabajos en un entorno seguro (...)"

Dicho lo anterior, la interventoría consideró viable las causas que dieron origen a la suspensión de las obras debido a que no fueron imputables al contratista y afectaban de manera directa el rendimiento en la ejecución de las obras.

Al contrato de obra se le otorgó el Otro Si No.6 la cual tiene plazo final del 31 de julio de 2025, por lo que necesariamente se requiere la ampliación del tiempo contractual de esta última dado que es indispensable la presencia de la interventoría para el desarrollo de las actividades pendientes por ejecutar del contrato de obra pública, de lo contrario, no se podrá desarrollar ninguna actividad sin la presencia de la interventoría para realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social que permitan revisar y validad el cumplimiento de las normas aplicables y previstas en el contrato de obra.

La meta física para el presente contrato, su avance y pendientes por ejecutar se discriminan en la siguiente tabla:

Meta Física Municipio Fresno

Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Avance Físico	Total	%
Construcción de Placa Huella	m	3192,91	Programado	3193,8	100%
			Ejecutado	3193,8	100%
Construcción de Alcantarillas	und	12	Programado	12	100%
			Ejecutado	12	100%
Descripción de la Meta Física Contractual	**Unidad**	**Cantidad**	**Avance Físico**	**Total**	**%**
Construcción de Pavimento Rigido	m	4117	Programado	4117	100%
			Ejecutado	3205,53	77,84%
Construcción de Alcantarillas	und	7	Programado	7	100%
			Ejecutado	4	42,85%

Los porcentajes de avance según lo Programado Vs. Ejecutado, para el presente contrato son:

Avance programado	**90,89%**
Avance ejecutado físico	**83,60%**
Atraso	**7,29%**

Cronograma de actividades pendientes por ejecutar

Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Cantidad pendiente por Ejecutar	Jul-25	Jul-25
					31/07/2025 al 31/08/2025
Construcción de Placa Huella	m	3192,91	0		
Construcción de Alcantarillas	und	12	0		
Construcción de pavimento rígido	m	4117	910		
Construcción de Alcantarillas	und	7	4		

Obras pendientes por ejecutar:

1. Construcción de Pavimento Rígido: 910 metros lineales.
2. Construcción de 4 alcantarillas de 36” en concreto reforzado.

Motivos de atraso:

La firma interventora en el oficio de solicitud de prórroga manifiesta lo siguiente:

“(…)El contrato ha sido objeto de cambios en su estructura inicial ya que esta pasó de la construcción de placa huella a la construcción de pavimento rígido, dicho cambio requirió de un tiempo necesario para su estudio, evaluación, aprobación de APU no previstos, balances, entre otros para una correcta proyección de las metas finalmente a ejecutar, asimismo a la fecha se contempla la construcción de 3 muros de contención en varios puntos determinados los cuales son necesarios para la transitabilidad y estabilidad de la obra.

Es importante indicar que los rendimientos del contratista de obra se han visto mejorados con el cambio del diseño de la estructura de placa huella a pavimento rígido, el cual ha ejecutado aproximadamente 1200 metros de pavimento en tres meses, por lo que se proyecta su terminación de la meta física en el plazo adicional al plazo contractual de obra.

Además de lo anterior, en la fase inicial del contrato de obra, el contratista debió llevar a cabo labores de mejoramiento del corredor vial. Estas actividades incluyeron la remoción de derrumbes y la conformación de la calzada, con el propósito de asegurar la transitabilidad del corredor vial. Esta intervención fue especialmente crucial ante la emergencia derivada de la alerta amarilla emitida por el volcán Nevado del Ruiz, considerando que la vía desempeña un papel fundamental como ruta de evacuación proveniente del río Gualí.

La situación descrita, enfocada en la necesidad de mejorar el corredor vial debido a la alerta amarilla del volcán Nevado del Ruiz, generó un retraso en el inicio de las obras de construcción de la placa huella. (…)"

2. CONTRATO ACTUAL SANTA ISABEL CONVENIO 1808-2021

Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

Terminación del convenio: Hasta el 31 de diciembre de 2025

Licitación Pública y Contrato de Obra derivado LP-001-2024

123 de 2024

Fecha del contrato: 09 de agosto de 2024

Objeto: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL CONVENIO INVIAS 1808 DE 2021.

Estado del contrato de obra En ejecución

Contratista: CONSORCIO PLACA HUELLA BOLIVAR – LA YUCA 2024; NIT. 901.857.993-5

R/L RICARDO ANDRES CHAVARRO GONZALEZ

Valor del Contrato: $ 1.899.119.491,00

Plazo Inicial: Hasta el 30 de octubre de 2024

Fecha de iniciación: 23 de agosto de 2024

Prorroga No. 1: Sesenta y dos (62) días calendario

Suspensión 1: Desde el 29/10/2024 hasta 03/12/2024

Ampliación 1 de la Suspensión 1: Desde 03/12/2024 Hasta 18/12/2024

Reinicio 1: 10/12/2024 hasta el 21/02/2025

Suspensión 2: Desde el 18/02/2025 hasta 19/03/2025

Ampliación 1 de la Suspensión 2 Desde el 19/03/2025 hasta 18/04/2025

Ampliación 2 de la Suspensión 2 Desde el 18/04/2025 hasta 21/04/2025

Reinicio 2: 21/04/2025

Prorroga No. 2: Sesenta y Cinco (65) días. Hasta el 30/06/2025

Suspensión 3: Desde el 01/05/2025 hasta 31/05/2025

Ampliación 1 de la Suspensión 3 Desde el 31/05/2025 hasta 09/06/2025

Ampliación 2 de la Suspensión 3 Desde el 09/06/2025 hasta 17/06/2025

Ampliación 3 de la Suspensión 3 Desde el 17/06/2025 hasta 07/07/2025

Reinicio 3: 04/07/2025

Fecha de Terminación: 02 de septiembre de 2025

Requiere Prorroga No. 3 NO

Supervisor de Planeación – Santa Isabel: Brandon Javier Franco Parra

Información del contrato:

La firma interventora manifiesta los siguiente en el oficio de solicitud de prórroga:

"(…) El contrato se encuentra en ejecución desde el 07 de julio de 2025 hasta el 02 de septiembre de 2025, actualmente se ha suscrito el Acta de Reinicio No. 3 al, tiempo que resulta insuficiente para la ejecución del proyecto en un 100%.

Los motivos de la suspensión No. 1, al contrato de obra, se argumentó por parte del contratista que la reactivación del fenómeno de la niña ha afectado las vías de acceso desde la cabecera municipal hasta el corredor a intervenir, lo que ha generado retrasos para el ingreso de materiales a la zona (cemento, acero y material granular) indispensable para la ejecución de los proyectos, lo que conlleva a retrasos en el inicio de la jornada laboral por cuanto el avance de las actividades se ha visto afectado y no se obtienen los rendimientos programados.

Posteriormente se suscribe la suspensión No. 2 al contrato de obra, donde establece que *"(…) de acuerdo a la solicitud del contratista realizada el día 18 de febrero de 2025 bajo radicado 0318 "SOLICITUD DE SUSPENSION POR UN MES DEL CONTRATO DE OBRA No 123/2024" se realiza respectiva visita a obra denotando difícil acceso al punto de localización de la obra, adicional condiciones atmosféricas agrestes, altas e intensas precipitaciones corroborado con el histórico del IDEAM, que han deteriorado las vías de acceso y han dificultado el normal desarrollo del contrato, lo que ha generado retrasos para el ingreso de materiales a la zona (cemento, acero y material granular), generando así retrasos en el desarrollo de la jornada laboral y en el avance de las actividades viéndose afectado adicional sin poder dar cumplimiento a los rendimientos programados.*

Posteriormente se suscribe la suspensión No. 3 al contrato de obra, donde establece que "(…) Que de acuerdo con la solicitud del contratista realizada el día 30 de abril de 2025, expuesta en el acta de reunión No 4 de fecha 30 de abril suscrita entre todas las partes, tal y como se indica en el documento de justificación, concluyeron que teniendo en cuenta los factores climáticos agrestes que se vienen presentando a causa de ola invernal en el municipio de Santa Isabel, prueba de esto el Decreto No. 034 DE 2025 (30 de Abril de 2025) "Por medio del cual se declara estado crítico o de alerta roja en el municipio de Santa Isabel Tolima por temporada de lluvias y se dictan otras disposiciones ". se han presentado considerable deterioro de las vías de acceso y han dificultado el normal desarrollo del contrato, generado retrasos para el ingreso de materiales a la zona (cemento, acero y material granular), generando así retrasos en el desarrollo dela jornada laboral y en el avance de las actividades viéndose afectado, sin poder dar cumplimiento a los rendimientos programados al impedir realizar las labores contempladas en el contrato y de lo cual es importante realizar la suspensión de este para llevar a feliz término las obligaciones y el contrato. (…)"

Dicho lo anterior, la interventoría consideró viable las causas que dieron origen a la suspensión de las obras, debido a que no fueron imputables al contratista y afectaban de manera directa el rendimiento en la ejecución de las obras. Motivos por el cual se han generados retrasos en la ejecución de las obras.

Posteriormente se suscribe el Acta de Reinicio No. 3 con fecha del 04 de julio de 2025.

La meta física para el presente contrato, su avance y pendientes por ejecutar se discriminan en la siguiente tabla:

Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Avance Físico	Total	%
Construcción de Placa Huella	m	1432	Programado	1432	100%
			Ejecutado	522	36,45%
Construcción Alcantarillas	Unidad	3	Programado	3	100%
			Ejecutado	3	100%

Los porcentajes de avance según lo Programado Vs. Ejecutado, para el presente contrato son:

Avance programado	**61,65%**
Avance ejecutado físico	**41,95%**
Atraso	**19,70%**

Obras por ejecutar:

- CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO: 910 m

A continuación, se plantea el cronograma de las actividades pendientes a ejecutar:

Motivos de atrasos:

La firma interventora manifiesta los siguiente en el oficio de solicitud de prórroga:

"(…) Las actividades de obra se ven fuertemente afectadas por las constantes lluvias que se presentan durante la jornada de trabajo; se han tenido inconvenientes para el abastecimiento de materiales granulares, esto por las dificultades del proveedor para el acceso desde la cabecera municipal hasta el corredor a intervenir generando retrasos y bajos rendimientos, por cuanto el avance de las actividades se ha visto afectado y no se obtienen los rendimientos programados.

Por otra parte, se informa que en cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de Santa Isabel con relación al Convenio No. 1808 de 2021; ya que el día 30 de mayo de 2024 se publicó el Proceso Licitatorio LP-001-2024 para la culminación de las obras derivadas del Convenio 1808-2021. Que el día 01 de agosto de 2024 se adjudica el proceso licitatorio al CONSORCIO PLACA HUELLA BOLIVAR - LA YUCA 2024. Que en desarrollo del Contrato de Obra No. 123-2024 se imparte la orden de inicio al Contrato suscrito entre este onsorcio Placa Huella Bolívar - La Yuca 2024 y el municipio de Santa Isabel, y posteriormente

fue suspendido el día 29 de octubre del 2024, con fecha de reinicio el 10 de diciembre de 2024. El contrato de Obra según modificatorio No. 1 estableció como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024 y que conforme a la suspensión No. 1, la fecha de terminación actual del contrato de obra quedó para el día 31 de enero de 2025. Posteriormente se suspende No. 2 desde el 18 de febrero de 2025 y se reinicia el 21de abril de 2025 y se prorroga hasta el 30 de junio de 2025. Posteriormente Nuevamente se suspende el 01 de mayo de 2025 y se reinicia el día 04 de julio de 2025. (…)"

CONTRATOS TERMINADOS Y EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN:

1. Anzoátegui (convenio 1734 de 2021)
2. Coello (convenio 2012 de 2021)
3. Cunday (convenio 2013 de 2021)
4. Cunday (convenio 1737 de 2021)
5. El Espinal (convenio 1739 de 2021)
6. Falan (convenio 1783 de 2021)
7. Falan (convenio 1806 de 2021)
8. Palocabildo (convenio 1764 de 2021)
9. Palocabildo (convenio 1763 de 2021)
10. Santa Isabel (convenio 1765 de 2021)
11. Santa Isabel (convenio 2037 de 2021)
12. Prado (convenio 2015 de 2021)
13. Líbano (convenio 1751 de 2021)
14. Fresno (convenio 1738 de 2021)
15. Rovira (convenio 1753 de 2021)
16. Alvarado (convenio 2038 de 2021)
17. Natagaima (convenio 1939 de 2021
18. Alpujarra (convenio 1742 de 2021)
19. Carmen de Apicala (Convenio 1732 de 2021)
20. Lérida (Convenio 2014 de 2021)

Por lo que se hace necesario que la interventoría solicita la prórroga con redistribución de los recursos para garantizar el personal mínimo para las labores aquí mencionadas.

Asimismo, se requiere de los conceptos de los especialistas de la interventoría para los contratos en etapa de finalización y de los ya finalizados, lo anterior en pro del cumplimiento técnico a fin de garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas y finalizadas. Esto teniendo en cuenta la magnitud del número de proyectos supervisados por la interventoría 1072 de 2022,

se hace necesario el concepto de los especialistas para el recibo y liquidación de todas las obras supervisadas.

Mencionado lo anterior, NO requiere para esta prórroga al contrato de Interventoría No 1072 de 2022, recursos adicionales, por lo que la interventoría informa de la redistribución de recursos.

Se solicitaría la Prórroga **hasta el 31 de agosto de 2025** para el acompañamiento de las obras derivadas de los dos (2) convenios pendientes por terminar y acompañamiento para la liquidación de los contratos terminados necesarios para proceder con la liquidación de los veintidós (22) convenios interadministrativos suscritos entre municipios del departamento del Tolima y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS tal como se evidencia.

REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Los recursos solicitados en esta próroga se generarán y ejecutarán dentro de la presente vigencia, dado que son esenciales para continuar con las actividades de supervisión de los contratos de obra en los municipios de Fresno y Santa Isabel.

La redistribución de recursos se destinará para el pago de personal y otros costos directos como se describe a continuación teniendo en cuenta acta de modificación de costos la cual se encuentra completa en los documentos adjuntos con su respectivo plan de cargas:

En el siguiente cuadro se relacionan como se van a redistribuir los recursos hasta el 31 de agosto de 2025.

No. de Orden	Cantidad		CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA	AGOSTO		TOTAL	
			Costos de Personal	H-M	VALOR	H-M	VALOR
1		**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
		PERSONAL PROFESIONAL					
1,1	1	Director de Interventoría	$ 6.500.000,00	0,40	$ 2.600.000	15,800	$ 102.700.000,00
1,2	1	Ingeniero Residente de Interventoría No. 1	$ 5.500.000,00	0,50	$ 2.750.000	28,960	$ 159.280.000,00
1,7	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría No. 1	$ 3.500.000,00	0,50	$ 1.750.000	28,870	$ 101.045.000,00
		PERSONAL TÉCNICO					
1,18	1	Inspector No. 1	$ 2.000.000,00	0,50	$ 1.000.000	28,440	$ 56.880.000,00
1,19	1	Inspector No. 2	$ 2.000.000,00	0,50	$ 1.000.000	27,370	$ 54.740.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 9.100.000,00**		**$ 1.507.005.000,00**	
FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**		**2,36**	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 21.476.000,00**		**$ 3.556.531.800,00**	

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	AGOSTO		TOTAL	
				H-M	VALOR	H-M	VALOR
2		**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
		VIÁTICOS					
2,1	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 220.000,00			22,000	$ 4.840.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
2,4	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) No. 1	$ 650.000,00	0,50	$ 325.000	29,370	$ 19.090.500,00
2,5	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) No. 2	$ 650.000,00	0,50	$ 325.000	28,130	$ 18.284.500,00
2,30	1	Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	0,25	$ 1.511.895	24,498	$ 146.987.895,00
2,31	1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 500.000,00	1,00	$ 500.000	17,000	$ 8.500.000,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE					$ 329.666,00
*	**SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)**			**$ 2.661.895,00**		**$ 592.303.561,00**	
*	**SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**			**$ 24.137.895,00**		**$ 4.148.835.361,00**	
*	**PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)**						
*	**SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)**			**$ 24.137.895,00**		**$ 4.148.835.361,00**	
*	**IVA = 19% * (E) = (F)**			**$ 4.586.200,05**		**$ 788.278.719,00**	
*	**COSTO TOTAL = (E) + (F)**			**$ 28.724.095,05**		**$ 4.937.114.080,00**	

JUSTIFICACION JURIDICA.

Desde el punto de vista jurídico, es viable la modificación del plazo de la Interventoría, por cuanto, es evidente para cualquier interesado, que dicha modificación está respaldada por situaciones fácticas que son reales y ciertas; como es la supervisión de los contratos de obra derivados de los municipios que actualmente se encuentran en ejecución, Fresno y Santa Isabel; si no, además, tales situaciones fácticas ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala, en lo referente a los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; que, estos deben contar con el seguimiento por

parte de una Interventoría, como lo establece el clausulado de los convenios antes mencionados:

"El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio"

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> ***En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación*** *o concurso públicos,* ***la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista****, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)" (Subrayado fuera del original)*

En ese sentido, es fundamental resaltar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra pública que se celebren en el marco de una licitación pública deben estar sujetos a una supervisión externa e independiente, tanto de la entidad contratante como del contratista. En el caso concreto del contrato de obra derivado, el cual fue celebrado dentro del contexto de una licitación pública, resulta imperativo contar con esta supervisión externa, dado que es un requisito legal ineludible, en línea con los principios constitucionales que rigen las actuaciones administrativas.

Ahora bien, es necesario precisar, que conforme al artículo 85 de la ley 1474-2011, los contratos de Interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato de obra objeto de vigilancia.

"(…) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.

En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la

posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. (…)"

Por su parte, el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A", en la sentencia con radicado 85001233100020020036201, define la coligación negocial así:

"(…) La doctrina se ha referido a la coligación o conexidad negocial como el fenómeno que se presenta cuando dos o más contratos autónomos, esto es, que tienen existencia propia y sus propios requisitos de validez y disciplina normativa, están vinculados en una relación de dependencia o interdependencia genética, funcional o teleológica, para la obtención de un resultado práctico, social o económico común.

Así, los elementos característicos de la coligación o coaligación negocial son, fundamentalmente, dos: (i) que exista una pluralidad de contratos y (ii) que entre esos contratos exista un nexo o vínculo por su función, es decir, que las prestaciones que surgen de uno y otro negocio estén interrelacionadas para alcanzar una finalidad específica o un interés único y común21.

No es necesario que los negocios individualmente considerados sean celebrados por las mismas partes; de hecho, puede ser que solo alguna de ellas sea común a los contratos conexos, que lo sean ambas o que ninguna, pues lo que importa, realmente, es la función (práctica, económica o social) que, en conjunto, cumplen los negocios vinculados, lo que, contrario sensu, implica que no se presenta una coligación negocial cuando simplemente existe una pluralidad de negocios celebrados por las mismas partes sin que exista nexo funcional alguno entre los contratos, por cuanto la conexidad se predica de los negocios jurídicos y, específicamente, de la finalidad de los mismos, mas no de las partes que intervienen en la creación de dichos actos.

Esa conexidad de un contrato con otro u otros puede darse por una relación de dependencia unilateral o bilateral. La primera se presenta cuando uno de los negocios jurídicos vinculados predomina respecto de los demás y, a su turno, los demás están subordinados a aquél. A su vez, la segunda se produce cuando el vínculo funcional que se genera entre los negocios es interdependiente entre sí, es decir, no existe un contrato conexo que predomine sobre los demás, sino que todos los negocios tienen igual preponderancia y, por lo mismo, se relacionan de forma coordinada.

Es también importante precisar que la conexidad no surge por la declaración de la voluntad de las partes en tal sentido, sino: (i) por la naturaleza de los actos, como sucede entre el contrato de promesa y el contrato prometido, (ii) por las obligaciones creadas por ellos, como ocurre cuando se condiciona el cumplimiento de las obligaciones del contrato subordinado a las del contrato predominante o (iii) por disposición legal (…)

En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento.

Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal.

En los contratos de obra, el interventor es, pues, el representante de la entidad pública frente al contratista, en relación con los aspectos que requieren conocimientos técnicos, bajo cuya responsabilidad se verifica que los trabajos se adelanten conforme a todas las reglamentaciones correspondientes (…)"

En línea con lo expuesto previamente, y conforme al concepto emitido por la Sala del Consejo de Estado en el caso específico, nos encontramos ante una coligación negocial, dado que los contratos de interventoría y de obra cumplen con los elementos necesarios para configurar dicha figura. En primer lugar, existe una pluralidad de contratos que, aunque son formalmente independientes, están estrechamente vinculados por su propósito común, pues ambos están destinados a lograr una finalidad específica. En este contexto, cabe resaltar que, si bien ambos contratos son autónomos en su celebración, la finalidad del contrato de interventoría es velar por la correcta ejecución de las obras derivadas del convenio. En este sentido, la interventoría actúa como garante de la correcta gestión de los recursos públicos destinados a la obra, ejerciendo un rol esencial en la supervisión técnica.

Su función consiste en asegurar que la ejecución de los proyectos se ajuste a las especificaciones técnicas definidas por el instituto, lo que no solo busca garantizar la calidad y durabilidad de las obras, sino también asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los fines establecidos, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Estado y al beneficio del interés general.

Por lo tanto, los contratos en cuestión están estrechamente relacionados, con el fin de asegurar que las actividades de obra se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos para el cumplimiento de su propósito. En consecuencia, la interventoría asume la responsabilidad de garantizar que dichos requisitos se cumplan, lo que origina la coligación negocial señalada por el Consejo de Estado en la sentencia citada.

En este orden de ideas, dado que el contrato de obra derivado del convenio se encuentra ejecutando, surge la necesidad de extender el plazo del contrato de interventoría, que en este caso corresponde a la firma encargada de la supervisión, con el fin de asegurar que las actividades se realicen correctamente y que puedan ofrecer una verdadera utilidad a la comunidad beneficiaria. Es importante señalar que el contrato de obra no puede ejecutarse sin la debida supervisión por parte de la interventoría, y a su vez, el contrato de interventoría no tiene fundamento sin la obra que debe ser supervisada.

En conclusión, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos, ya que:

"Esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."

Finalmente, la prórroga solicitada hasta el 31 de agosto de 2025 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Contrato de Interventoría 1072 de 2022 presenta la siguiente información financiera:

Valor Actual del Contrato de Interventoria es de $4.936.826.820, 00 el cual tiene un porcentaje de avance financiero del 93,29% con corte al 08 de julio de 2025 y se les ha reconocido en actas por valor de $4.606.013.167,00, actas que corresponden hasta el acta 31 del mes de diciembre de 2024. Las Actas de los periodos del mes de Enero, Febrero y Abril se encuentran en la Dirección Territorial Tolima.

Se ha amortizado $287.433.227,00 de un total de $287.433.227,00 entregado. Tomando en cuenta lo anterior el anticipo fue pagado en su totalidad.

xvi: *Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:*

DIEGO FERNANDO CAICEDO CASTRO 2025S-VBOG-020533 del 04/04/2025 (Apoyo a la supervisión)

JUAN DAVID TORRES SANABRIA Resolución No. 4110 del 06 de septiembre de 2024 (Supervisor)

xvii: *Resumen Justificación Unidad Ejecutora:*

La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 del contrato de interventoría No. 1072 de 2022 para garantizar la supervisión y el cumplimiento en la ejecución de los contratos de obra derivados en los municipios de Fresno y Santa Isabel en el departamento del Tolima.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

En el siguiente enlace se encuentra la documentación del contrato:

ANEXOS

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: DIEGO FERNANDO CAICEDO CASTRO
Revisado por: ORLANDO ORTIZ GOMEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: